

CONTRATO 050GYR091T00625-005-00

Contrato Abierto de adquisición y suministro de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, con carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Director y Apoderado Legal; y por la otra la empresa MINMED S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por el C. ALFONSO ALEJANDRO HERNÁNDEZ RÍOS, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su Apoderado Legal, que:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, IV inciso b, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", del Instituto Mexicano del Seguro Social, órgano de operación administrativa desconcentrada, es el servidor público que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio y acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria Publica número 248 de la Ciudad de México.
- 1.3 De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) suscriben el presente instrumento el Dr. Fernandez Rivera Antonio, Titular de la División de Traumatología, con R.F.C. [REDACTED] y el Dr. Edgar Corpus Mariscal, Jefe de la División de Ortopedia, con R.F.C. [REDACTED] designados como administradores, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados publicada en ComprasMX con el número de evento LA-50-GYR-050GYR091-T-6-2026, al amparo de lo establecido en los artículos 134, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos, 35, Fracción I, 36, 39, Fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 28, 29 fracción I, II, III, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento (RLAASSP), las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia; conforme al requerimiento sin número de referencia de fecha 26 de noviembre de dos mil veinticinco, emitido por el Dr. Fernandez Rivera Antonio, Titular de la División de Traumatología y el Dr. Edgar Corpus Mariscal, Jefe de la División de Ortopedia, adscritos a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de dar atención a los derechohabientes de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, a través de la cual se adjudicó el material requerido al proveedor MINMED S.A. DE C.V., ya que es el proveedor que ofertó un resultado técnico y económico satisfactorio, además cuenta con la capacidad de entrega inmediata, asesoría técnica y calidad en el servicio, con el propósito de proveer el suministro oportuno de los bienes a otorgar en términos del fallo de veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco y acta administrativa de fecha cinco de enero de dos mil veintiséis.

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115, 120 de la LGTAIP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica en virtud del artículo 9.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/HTOP/IDAJ/DCO/2026/1627

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni deficiencias de los aspectos técnicos, económicos y de índole contractual de carácter correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de índole contractual de carácter correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de índole contractual de carácter correspondiente.



En atención a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recaen las responsabilidades contraídas en el presente contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de las áreas requirente, técnica y contratante administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente en la materia, por lo que desde este momento, es de determinarse, que el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, suscribe el presente contrato única y exclusivamente como Representante Legal de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social, servidor público que no interviene en la instrumentación del presente contrato, deslindándosele expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole, respecto al contenido, conformación o administración, de del presente instrumento jurídico, recayendo en las áreas señaladas anteriormente, quienes intervinieron en la instrumentación del mismo, como son las áreas requirentes, técnicas, contratantes y administradores del Contrato.

- 1.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 51251019 a través del certificado de disponibilidad presupuestal con folio 0000004067-2026, de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) y autorizado por la Dirección Administrativa. El cual forma parte de este instrumento jurídico en el Anexo 11 (ONCE).

El cumplimiento de las obligaciones de este contrato queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado para el ejercicio fiscal 2026, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

- 1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- 1.7 Tiene establecido su domicilio el ubicado en calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la Republica, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 3818, de fecha 20 de marzo de 2024, protocolizada ante la fe del Corredor Público Número 29 de Monterrey, Nuevo León, Licenciado Roberto Arnoldo Flores Martínez, e inscrita en el Registro Público de Comercio.
- II.2 Que su Representante Legal, el **C. Alfonso Alejandro Hernández Ríos**, acredita su personalidad mediante escritura pública número 3818, de fecha 20 de marzo de 2010, protocolizada ante la fe del Corredor Público Número 29 de Monterrey, Nuevo León, Licenciado Roberto Arnoldo Flores Martínez, bajo las facultades conferidas y que no han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED]
- II.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en: compra, venta, importación, exportación... de implantes médicos, cuenta con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO"
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el Número **MIN2403202B8** y su número de proveedor IMSS es **000163531**.
- II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "EL INSTITUTO" por virtud del presente contrato.
- II.6 Que su representada no cuenta con reporte emitido por el Portal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de proveedores inhabilitados para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, tal como lo establecen los artículos 71 y 90 penúltimo párrafo de la Ley.

Se elimina número de credencial de elector, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115, 120 de la LGTAIP.

Este documento y sus contenidos fueron generados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica en el expediente 0000004067-2026, en el marco de la Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable que solicita. En consecuencia, se registra bajo el número UMAE/HTOP/DA/JADQ/2026/027. La responsabilidad por el contenido de este documento recae en el autor de la información, procedente de las áreas requirente, técnica y contratante. No se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se mencionan en el presente documento.



- II.7 Asimismo, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" haya incumplido con sus Obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere éste, autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.8 Cuenta con el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva y que corre agregado al presente instrumento jurídico.
- II.9 De acuerdo con lo previsto en el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" con el que se vaya a celebrar el actual contrato deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal 2026 publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de diciembre 2025.

En caso de que al momento de suscribir el contrato, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de diciembre 2025.
- II.10 Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Loma de los Pinos, número 5559, Colonia La Estanzuela, Monterrey, Nuevo León, C.P.64988, teléfono [REDACTED] y para recibir notificaciones el correo electrónico: [REDACTED]
- II.11 Conforme a lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- II.12 "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y positiva, en los términos del "ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II.13 El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a suministrar a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis se establecieron en la convocatoria, este contrato y en el Anexo 1 (uno), que se refiere a las claves contenidas en el mismo, y de las que se desprende clave, descripción, precio unitario, cantidad mínima, cantidad máxima, importe mínimo e importe máximo, el cual forma parte integrante del mismo. A fin continuar la prestación de los servicios a la población derechohabiente. Lo anterior tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 40, 66 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se elimina correo electrónico y teléfono, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115, 120 de la LGTAIP.

SEGUNDA.-

IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe mínimo de **\$13,173,011.74 (TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL ONCE PESOS 74/100 M.N.)** más Impuestos por **\$2,107,681.88 (DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.)**, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$30,717,267.11 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.)** más Impuestos por **\$4,914,762.74 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)** mismo que forma parte integral del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato. Lo anterior tiene su fundamento en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.-

ANTICIPO.- Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA.-

FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", en moneda nacional, dentro de los plazos establecidos por la Dirección de Finanzas, posterior a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT que expida el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600, y RFC IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, número de ID Pedido – Recepción en CFDI y firma del Administrador de contrato. El lugar de Entrega en Diagonal Defensores de la Republica, esquina calle 06 Poniente S/N, Colonia Amor, Código Postal 72140, Ciudad de Puebla. El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago" una sola exhibición en moneda nacional, dentro de los 17 días hábiles posteriores a la presentación de la factura por parte del proveedor en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

El proveedor deberá plasmar en el CFDI la leyenda, "El proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e Infonavit, así como de obligaciones fiscales ante el SAT".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, la Oficina de Trámite de Erogaciones de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, emitirá aviso de devolución expresando los motivos y fundamentos por los cuales se devuelve la factura, por lo que el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BBV-Bancomer, Banamex, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la U.M.A.E. Hospital de Traumatología y Ortopedia sito en Diagonal Defensores de la República esquina calle 6 Poniente, Colonia Amor, en esta ciudad de Puebla, Puebla, a petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Anexo a la solicitud "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial del firmante y Acta Constitutiva; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **EL INSTITUTO**.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el proveedor, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA.-

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar en forma continua y permanente a partir de la vigencia del presente contrato a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en el **Anexo 1 (UNO)** y que forma parte integral del presente contrato, estipulado en la Cláusula Primera.

La reposición de los sistemas consumidos, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** tomando en consideración la programación semanal de los procedimientos de esta unidad médica, el proveedor deberá de reponer las claves de los sistemas consumidos conforme a lo establecido en la **"Tabla de Consigna de Inventario"**.

La dotación inicial será determinada por el Administrador del contrato en conjunto con **"El proveedor"**, de acuerdo a las necesidades de la Unidad, en su caso, la cantidad equivalente al 30% del requerimiento que se haya adjudicado, por clave/sistema. Para determinar dicha dotación, **"El proveedor"**, deberá presentarse dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación del fallo en el que se establecerán por minuta de reunión de trabajo, las dotaciones calculadas, en el área de Almacén del Hospital de Traumatología y Ortopedia, el plazo para la entrega de la dotación inicial será a más tardar a los 8 días naturales posteriores al Fallo.

El proveedor deberá entregar junto con su dotación inicial sus catálogos en forma electrónica en formato "Excel" de los materiales. Este catálogo es el inicio del proceso de registro en el sistema informático del control de consumo de materiales de osteosíntesis. El tener una información correcta tiene como consecuencia el poder registrar los procedimientos de: registro de consumos, solicitud de las reposiciones de material, validaciones y proyectos de facturación correspondientes. El garantizar la entrega del catálogo electrónico de forma correcta, se evitan retrasos en rectificaciones o ajustes. En el Anexo 09 (NUEVE) se explica de manera breve como debe integrarse este catálogo, cuya información debe basarse en lo contenido en el contrato y/o bases de la Convocatoria. Por tanto éste será un requisito indispensable para que el proveedor entregue las dotaciones iniciales de material en el almacén de osteosíntesis. Este catálogo deberá ser entregado en formato Excel a los responsables del almacén de osteosíntesis a los correos electrónicos ariadna.morales@imss.gob.mx y ricardo.zapata@imss.gob.mx.

En caso de entregar la dotación inicial, así como el instrumental requerido para los implantes incompleta o fuera del tiempo establecido en el párrafo anterior, el área usuaria (área médica) turnara la información correspondiente a dicho incumplimiento al Departamento de Abastecimiento, para la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

En caso de fallas o defectos del instrumental, **"EL PROVEEDOR"** deberá reemplazarlo dentro de las 24 horas (veinticuatro), siguientes a la notificación del reporte por parte del instituto.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar con oportunidad, la entrega y suministro subsecuentes de todos los insumos como son: instrumental y sistemas o claves para asegurar la continuidad de los procedimientos

quirúrgicos de la Unidad Médica programados o de urgencia y evitar cancelaciones o suspensión de los mismos por carencia de éstos.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Todos los bienes que entregue "EL PROVEEDOR" deberán contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**, a las Normas Oficiales, y disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

El material entregado a esta Unidad Hospitalaria para su almacenamiento y distribución se llevará a cabo bajo las siguientes modalidades.

CONDICIONES DE ENTREGA (DISTRIBUCIÓN, REAPROVISIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO).

El material entregado a esta Unidad Hospitalaria para su almacenamiento y distribución se llevará a cabo bajo el esquema que se describe en la siguiente tabla:

Sistema	Descripción Raíz	Modo de Reaprovisionamiento
10	FIJADORES EXTERNOS	MODO 3
20	REEMPLAZO TOTAL CADERA NO CEMENTADA	MODO 2
21	CADERA TUMORAL	MODO 2
23A	ANILLOS DE REFORZAMIENTO ACETABULAR	MODO 1
24	RODILLA DE REVISIÓN	MODO 2
25	RODILLA UNIVERSAL O ANATÓMICA	MODO 2
27	PRÓTESIS TUMORAL DE RODILLA	MODO 2
28A	MATERIAL PARA CIRUGÍA MÁXILOFACIAL	MODO 3
36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	MODO 1

Tipo	Objetivo	Acciones Proveedor	Acciones CEYE	Acciones Almacén
Sin consignación en almacén MODO 1	El proveedor se encargará de la verificación de los consumos realizados y de la reposición de su material a la CEYE. Periodicidad: Posterior a la cirugía realizada.	Colocar en los equipos de material e instrumental las guías que especifiquen la cantidad de material, las claves de catálogo y la descripción que precise las características particulares de las piezas. Reponer los materiales consumidos a la CEYE*. Validar los materiales consumidos en los equipos contenedores basándose en lo registrado en formato 2430-021-131	Verificación del contenido de los materiales antes y después que se ingresan al quirófano. Integración de los materiales de reposición en los equipos de la CEYE que así lo requieran. Validar los ajustes necesarios en caso de error de registro en el formato 2430-021-131 "solicitud y consumo de material de osteosíntesis". Certificar el material recibido en reposición utilizando como referencia el formato de requerimiento de reposición emitido por el sistema informático de	Verificación del cumplimiento del surtimiento de las reposiciones diarias de los proveedores basados en el formato 2430-021-131 "solicitud y consumo de material de osteosíntesis" previamente validadas por enfermería y el proveedor. Verificar que la reposición o entrega oportuna de los materiales que están bajo el esquema MODO 1 y MODO 2 se lleven a cabo para las cirugías programadas o de urgencias. Elaboración del formato Hojas de

La información contenida en este documento es propiedad de la División de Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Comisión de Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios de la Unidad Administrativa Especializada en Materiales Médicos de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad Administrativa Especializada en Materiales Médicos de Alta Especialidad.



Tipo	Objetivo	Acciones Proveedor	Acciones CEYE	Acciones Almacén
<p>Sin consignación en almacén MODO 2</p>	<p>El proveedor entregará, con oportunidad, el material en CEYE previo al procedimiento quirúrgico. Personal de la CEYE integrará o preparará el material en los equipos correspondientes según características del sistema y los entregará al quirófano para la realización de la cirugía.</p>	<p>El proveedor entregará, con oportunidad, en CEYE el material que es solicitado mediante programación quirúrgica. El proveedor será responsable del transporte de su material y entrega del mismo a la C.E.Y.E . Posterior al procedimiento quirúrgico el personal de la proveeduría será responsable de verificar la integridad y cantidad del material que retira de la CEYE</p> <p>En caso de incumplimiento del punto anterior se procederá a la penalización que corresponde al retraso en la entrega o la deductiva por el diferimiento quirúrgico</p> <p>*La entrega recepción del material se realiza únicamente en la ventanilla de CEYE.</p>	<p>Verificación del contenido de los materiales antes y después que se ingresan al quirófano. Integración de los materiales de reposición en los equipos de la CEYE que así lo requieran. Validar los ajustes necesarios en caso de error de registro en el formato 2430-021-131 "solicitud y consumo de material de osteosíntesis". Certificar el material recibido en reposición utilizando como referencia el formato de requerimiento de reposición emitido por el sistema informático de control del consumo de material de osteosíntesis Osteo_SYS.</p>	
<p>Con Consignación en almacén MODO 3</p>	<p>El almacén de osteosíntesis recibe el material en consignación. El proveedor deberá realizar inventarios semanales.</p>	<p>El proveedor entregará en el almacén de osteosíntesis el material en calidad de dotación inicial y reposición. El proveedor realizará la reposición de acuerdo al formato de requerimiento de reposición emitido por el sistema informático de control consumo de material de osteosíntesis Osteo_SYS. Para la entrega de los materiales en reposición el proveedor utilizará el formato antes mencionado independientemente de los formatos de entrega de material n que la empresa requiera. El proveedor realizará, de preferencia, la entrega personalmente (El personal del almacén no se hace responsable de los faltantes que se realicen en entrega por paquetería). Bajo este esquema el proveedor deberá realizar inventario quincenal de material entregado en consignación en donde conciliará los consumos realizados contra el formato de requerimiento de reaprovisionamiento de material entregado. En caso de detectar diferencias deberá informar con oportunidad al responsable de almacén de osteosíntesis para realizar las acciones que correspondan para que los inventarios sean los correctos.</p>	<p>Recibirá el material que el personal del almacén le entregue de acuerdo a lo registrado en el formato 2430-021-131 "solicitud y consumo de material de osteosíntesis". Integrará estos materiales en los equipos de los sistemas correspondientes. Esta actividad actualmente se realiza de lunes a viernes.</p>	

Los servicios contratados no serán financiados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la resolución emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica del IMSS, en fecha 08/05/2024, con el número UMAE/HTOP/DA/JADQ/2024/027. La revisión técnica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión, ni de la responsabilidad que corresponde, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias de hecho procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Tipo	Objetivo	Acciones Proveedor	Acciones CEYE	Acciones Almacén
		En caso de incumplimiento del punto anterior se procederá a la penalización que corresponde al retraso en la entrega o la deductiva por el diferimiento quirúrgico		

A fin de mantener un equilibrio entre las existencias en el almacenamiento y la demanda de los insumos así como reducir el costo del inventario ocioso, el proceso de entrega, distribución y almacenamiento de los insumos que el proveedor adjudicado entregará será el siguiente:

ALMACENAMIENTO.

Para los modos 1, 2 y 3 descritos en **CONDICIONES DE ENTREGA (DISTRIBUCIÓN, REAPROVISIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO)**, el proveedor, en caso de necesidad, se compromete a proporcionar al Instituto y sin costo alguno, un mueble para el almacenamiento de la dotación inicial y el stock para el reaprovisionamiento de su material, mismo que ubicará en el almacén de osteosíntesis, el cual deberá ofrecer seguridad de acceso al material en resguardo.

El proveedor será el responsable del aseguramiento y control de inventario del material ubicado en el almacén.

REAPROVISIONAMIENTO

Para los modos 1, 2 y 3 descritos en **CONDICIONES DE ENTREGA (DISTRIBUCIÓN, REAPROVISIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO)**, el proveedor, será el responsable de mantener integrados (reaprovisionar) al 100% los insumos en los equipos ubicados en el servicio de la CEYE, para lo cual, deberá observar de forma permanente y hasta la vigencia del contrato, los consumos por cada evento quirúrgico, a fin de determinar la cantidad a reaprovisionar en los equipos.

Con los consumos reportados en la "Solicitud de material de osteosíntesis y endoprótesis 2430-021-131" y las cantidades determinadas a reaprovisionar, el proveedor dispondrá del material necesario ubicado en el almacén de osteosíntesis, de acuerdo a lo establecido en el apartado **ALMACENAMIENTO** del presente contrato.

El proveedor asignado, será el responsable de organizar los stocks del material ubicado en el almacén de osteosíntesis y/o equipos ubicados en CEYE, reaprovisionarlos con el nivel de inventario necesario (misma producción con menor inventario), con la finalidad de reducir los niveles de existencias, mejorar la calidad del reaprovisionamiento, mantener equilibrio entre el consumo y el inventario que permita satisfacer la demanda de los eventos quirúrgicos.

Para la validación y determinación de la rotación de inventario por "Solicitud de material de osteosíntesis y endoprótesis 2430-021-131", el responsable del almacén de osteosíntesis podrá proporcionar al proveedor información de los consumos generados (Anexo 4), a fin de establecer la estrategia de surtimiento al almacén y reaprovisionamiento a la CEYE.

Será responsabilidad del proveedor realizar la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga, hasta el lugar de entrega de la Unidad.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por la Unidad.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en la Convocatoria, los cuales deben de corresponder a la descripción del Cuadro Básico Institucional de Insumos para la Salud y/o Catálogo General de Artículos del IMSS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa respectiva. En este caso se registró bajo el número: UMAE/HTOP/IDAJ/ADO/2026/1027

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resguardo de la información, ni de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que pudieran ser de aplicación en el momento de la contratación.

La revisión correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que pudieran ser de aplicación en el momento de la contratación.

La revisión correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que pudieran ser de aplicación en el momento de la contratación.



Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS y la Norma Oficial Mexicana para material de curación, radiológico y laboratorio NOM-137-SSA1-2008.

Todos los productos deberán ser entregados perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y humedad, garantizando que los bienes se encuentren en condiciones óptimas, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo del material, en este último caso el bien debe incluirse en sistema de red fría para su transporte y almacenaje, demostrando el cumplimiento mediante el registro de temperatura.

La forma de empaque que utilice el proveedor deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener la siguiente información:

- Descripción completa del insumo
- Cantidad
- Fecha de fabricación y caducidad
- Origen del insumo
- Clave del cuadro básico

Los bienes deberán ser entregados en el plazo establecido y deberá tener un stock inicial de consumibles para el arranque, mismo que será determinado por cada unidad médica.

El proveedor en el caso de incumplimiento del suministro oportuno de insumos que generen cancelación de los procedimientos será acreedor a las penas convencionales conforme a la cláusula décimo octava de este instrumento jurídico.

El proveedor se compromete a proporcionar todos los consumibles necesarios y compatibles entre sí referidos en el contrato, para la realización continua de los procedimientos terapéuticos.

En caso de fallas o defectos del instrumental, equipo o insumos, el proveedor deberá reemplazarlo dentro de las 72 horas siguientes a la detección de la falla. El reporte de fallas se realizará utilizando el formato "Reporte de Fallas" (anexo número 06) (SEIS)

Para efectos de recepción del instrumental el proveedor deberá elaborar un documento en papel membretado, como constancia de recepción, en el que señala el sistema al que corresponde, las piezas que lo conforman en la Unidad.

En el caso de que durante la vigencia del presente contrato, el fabricante del instrumental y bienes relacionados a estos procedimientos de traumatología y ortopedia, incluya mejoras tecnológicas y éstas sean acordes con los sistemas contratados, el proveedor se obliga a sustituir los insumos que forman parte de este sistema, para lo cual deberá realizar las gestiones administrativas ante esta Unidad, entregando su propuesta y muestras físicas correspondientes para su consideración y análisis y en su caso autorización de resultar satisfactoria, en cuyo caso el proveedor se obliga a realizar el cambio acordado y a suministrar los nuevos insumos en un lapso no mayor a cinco días hábiles, siempre y cuando esto no genere diferimiento quirúrgico en la Unidad Médica.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la Convocatoria, la Unidad no dará por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo a la cláusula décimo octava de este instrumento jurídico.

Será responsabilidad del proveedor y del Administrador del presente contrato el control de la cantidad de material que entregue a esta UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia, ya que si se excede de la cantidad legalmente permitida el Instituto no se hará responsable del pago de dicho material.

El presente documento fue suscrito por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Unidad de Asesoría Jurídica y el Comité de Asesoría de la Unidad Administrativa Especializada de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad Administrativa Especializada de Alta Especialidad, en el número UMAE/HI/OP/DA/JADDO/2024/1027. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de los procedimientos de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias de hecho y/o de derecho que se derivan de la información procedente de las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



presenten diferencias en cuanto a los catálogos y muestras originales presentados, turnando copia del comunicado al Departamento de Abastecimiento mediante el cual soliciten al proveedor el canje, y de igual forma comunicarán al citado Departamento la fecha en que se llevó a cabo el canje correspondiente. Se notificará al proveedor por escrito o por correo electrónico a las personas y/o direcciones que quedaron registradas. A partir del día hábil siguiente a la notificación, el proveedor contará con un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles, para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados y será sancionado conforme a lo establecido en la cláusula Décimo Quinta del presente instrumento jurídico.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" acepta realizar el canje o devolución de los bienes objeto del presente contrato, dentro del plazo a que se hace referencia en la presente Cláusula, cuando durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, presenten algún defecto o se tenga algún reporte por el que se dé a conocer que el uso del bien puede poner en riesgo la salud de los derechohabientes. "EL INSTITUTO" notificará dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

"EL INSTITUTO" no aceptará bienes fabricados con la leyenda "Only export", ni "Only investigation".

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el virtual proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento de los bienes y de los equipos proporcionados, defecto y vicios ocultos.

OCTAVA.-

VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de Enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

NOVENA.-

CAPACITACIÓN.- "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar durante la vigencia del contrato, con oportunidad, de manera presencial o por otros medios, la información y el adiestramiento sobre los distintos aspectos de operación, procesos y procedimientos para el uso de instrumental y equipo, así como de la colocación de los implantes.

Para tal fin, "EL PROVEEDOR" deberá realizar las acciones necesarias para que personal del "EL PROVEEDOR", acuda dentro de los 10 días hábiles posteriores al fallo a la Unidad con el Administrador del Contrato, para determinar con el Administrador del Contrato, un calendario de capacitación sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico quirúrgico como al personal de enfermería, mismo que dará seguimiento para su debido cumplimiento.

De acuerdo a las necesidades de la Unidad, esta podrá solicitar cursos de capacitación continua relacionada a los insumos que se estén utilizando. Para dar constancia de la capacitación se deberá usar el ANEXO 8 (OCHO).

Asesoría Técnica.-

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar durante la vigencia del contrato, con oportunidad y de manera presencial asesoría técnica durante los procedimientos quirúrgicos que determine previamente el Administrador de Contrato conforme a la programación de cirugías orientadas a resolver las consultas, inquietudes y dudas de los usuarios referente a las herramientas, instrumentos e implantes del sistema.

DÉCIMA.-

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y

Este documento es una copia del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco del artículo 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa dependiente. En su caso, se registró bajo el número UMAE/HTOP/DIAJ/DQJ/2026/1927



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFIJ
050GYR091T00625-005-00
Licitación Pública Internacional Bajo
Cobertura de Tratados Internacionales
LA-50-GYR-050GYR091-T-6-2026
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y
ENDOPRÓTESIS

obligaciones que se deriven del presente contrato. En términos de lo dispuesto por el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**DÉCIMA
PRIMERA.-**

RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA
SEGUNDA.-**

IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo del bien objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega del bien adquirido viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 68 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Este instrumento jurídico fue elaborado por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), con base en la revisión realizada por la Unidad Administrativa Especializada en Asesoría y Asistencia Jurídica a la Unidad Administrativa Especializada en Asesoría y Asistencia Jurídica, en el marco de la Ley de Organización de las Unidades Básicas de Alta Especialidad y las demás disposiciones aplicables. El presente instrumento jurídico se registró bajo el número UMAE/H1OP/DA/JAD/2026/61027. Las acciones jurídicas se efectuaron sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inscripción de derechos, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias de hecho y/o de derecho que proceden en las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

- A) El cheque certificado debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos y requisitos que señalan los artículos 175,176, 179, 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- B) Dicho cheque certificado deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Tesorería de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.
- C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" dé aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los bienes se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato. Una vez cumplidas las obligaciones del prestador de servicios a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, en términos del artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del C.M.N. Manuel Ávila Camacho" del IMSS, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, en términos de lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de la materia.

GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR", a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

El proveedor deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

DÉCIMA SEXTA.-

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior a la propuesta, de los servicios prestados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total del 100% de la obligación garantizada.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA OCTAVA.-

OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.-

ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL INSTITUTO" designa como Administradores del presente contrato al Dr. Fernandez Rivera Antonio, Titular de la División de Traumatología, con R.F.C. [redacted] y el Dr. Edgar Corpus Mariscal, Jefe de la División de Ortopedia, con R.F.C. [redacted] quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El material se tendrá por recibido previa revisión del administrador de cada sistema como se establece en el presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador de cada sistema como se establece en el presente contrato, rechazará el material, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador de cada sistema como se establece en el presente contrato, podrá aceptar el material que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del material, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

VIGÉSIMA.-

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEDUCTIVAS.- Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, "EL INSTITUTO" de conformidad a lo

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115, 120 de la LGTAIP.

Vertical text on the left margin containing administrative and legal references, including 'División de Asesoría Jurídica' and 'Unidad Médica de Alta Especialidad'.



pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro del bien.

Para autorizar el pago del bien, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. Los administradores del contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Los Administradores del Contrato serán los Servidores Públicos instruidos para tal efecto, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. Asimismo, los servidores Públicos nombrados como Administradores del presente instrumento jurídico, recibe un ejemplar del contrato debidamente formalizado, a fin de desempeñar el cargo conferido en su persona, en términos del numeral 5.3.15 inciso "c" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, quien firma el presente contrato en señal de aceptación y de haber recibido un ejemplar del contrato formalizado suscrito por este servidor público, negándole validez a cualquier acuerdo o manifestación contraria a lo aquí aceptado.

Los Administradores del Contrato serán los responsables de calcular y aplicar las penas convencionales. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

Fórmula

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

%d = Porcentaje determinado en la convocatoria, por cada día de atraso.

Pca = Pena convencional aplicable.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del "Centro Medico Nacional Manuel Ávila Camacho" en Puebla, en términos de lo señalado por el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de la Materia.

PENAS CONVENCIONALES POR DEDUCTIVA.

El Instituto de conformidad con el Artículo 76 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 y 97 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por deductiva en el incumplimiento total, parcial o deficiente en que pueda incurrir el proveedor respecto de las partidas y/o sistemas que integran el contrato en la entrega de los mismo, considerando lo siguiente:

- El límite de incumplimiento no deberá exceder el importe de la garantía, o hasta por 4 veces bajo el mismo concepto de incumplimiento. Para este caso se podrá cancelar de maneta total o parcialmente las partidas, sistemas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 y 97 de su Reglamento.
- Cuando el proveedor no entregue la dotación inicial que le haya sido requerida, en el plazo señalado en la cláusula cuarta de este contrato (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA).
- Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado la cláusula cuarta (REAPROVISIONAMIENTO) de este contrato, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.
- Cuando el Administrador del Contrato reporte a través del **Anexo 10 (DIEZ) "FORMATO DE NOTIFICACION DE SANCION A PROVEEDOR"** el **Diferimiento**

Los reportes de incidencias presentados fueron sancionados por la gerencia titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Procedimientos Administrativos, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del contrato. La sanción se registró bajo el número UMAE/HT/OP/DA/JAD/2025/1027.



Fórmula

$$Pca = (cuam + nda) \times \%d$$

Dónde:

%d = Porcentaje determinado en la convocatoria, por cada día de atraso. **(10%)**

Pca = Pena convencional aplicable. **(Deducción)**

nda = Número de días de atraso. **(Límite de Incumplimiento)**

cuam = Costo Unitario de Atención Médica

**VIGÉSIMA
PRIMERA.-**

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.-**

IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**VIGÉSIMA
TERCERA.-**

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA
CUARTA.-**

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA
QUINTA.-**

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resguardo de la inversión, ni de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se derivan de los procedimientos de licitación, licitación, licitación y licitación, en consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJAD/2026/1227



- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato "EL INSTITUTO" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Corresponderá a las áreas contratantes llevar a cabo los procedimientos administrativos de rescisión, terminación anticipada de contratos, así como de suspensión de la prestación de servicios, conforme a lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 98, 99 y 102 de su Reglamento, en términos de los numerales 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Cuando "EL PROVEEDOR" tengan un domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, se podrá en su caso, solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" hiciera entrega del bien o prestara los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del(los) Administrador(es) del contrato que continúa vigente la necesidad, informándolo al área contratante, a efecto de que suspenda el procedimiento de rescisión. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las penas convencionales correspondientes.

En caso de ser determinada la rescisión del contrato, el(los) Administrador(es) del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley, formulará el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la coordinación de trámite de erogaciones, para su tramitación correspondiente, en términos de lo dispuesto por los numerales 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Si durante el procedimiento de rescisión del contrato, el(los) Administrador(es) del mismo, advierte que de determinarse la rescisión pudiera ocasionarse algún daño o afectación a las funciones que se tienen encomendadas, podrá no darse por rescindido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 de la Ley. El Administrador del contrato designados por el área requirente, podrá solicitar al área contratante suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión; para tal efecto deberá motivar su determinación.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL

Los peritos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Comisión Ejecutiva de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial de la Federación, por el artículo 17 de la Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial de la Federación, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Unidad Administrativa Especializada en Materia de Alta Especialidad de la Unidad Administrativa Especializada en Materia de Alta Especialidad, se registró bajo el número UMAE/HTOP/DA/JAD/02/2016/10-27. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de los hechos correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se derivaron de los procedimientos correspondientes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA.-

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA.-

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
 HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
 CAMACHO"
 EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFIJ
 050GYR091T00625-005-00
 Licitación Pública Internacional Bajo
 Cobertura de Tratados Internacionales
 LA-50-GYR-050GYR091-T-6-2026
 MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y
 ENDOPRÓTESIS

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

TRIGESIMA SEGUNDA.-

DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA -

PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos generados en la Operación de los Servicios Contratados, serán propiedad de "EL INSTITUTO", los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de "EL INSTITUTO", y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TRIGÉSIMA CUARTA.-

COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.- "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, "EL INSTITUTO" las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

TRIGÉSIMA QUINTA.-

INSPECCIONES DE CALIDAD.- Son las acciones encaminadas, a evaluar, medir, contrastar o ensayar las características la calidad de un producto o servicio para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno podrá verificar la calidad de los bienes muebles a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En términos de lo anterior, los Administradores del Contrato como **Área Requerente Dr. Fernandez Rivera Antonio, Jefe de la División de Traumatología y el Dr. Edgar Corpus Mariscal, Jefe de la División de Ortopedia, y como Área Técnica**, quien a su vez suscriben el presente contrato con las obligaciones y responsabilidades administrativas inherentes a la designación hecha en su persona y que deberán de llevar documentalmente a cabo la calendarización de los tiempos de fechas según sea el caso aplicable de los servicios, mantenimientos preventivo, correctivo, o entrega de bienes o servicios, a fin de que en el supuesto caso de incumplimiento del proveedor o prestador de servicios sea aplicado correctamente las penas convencionales debidamente señaladas en el presente contrato, con las responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión.

En términos de lo anterior los servidores públicos responsables designados para supervisar el cumplimiento del presente contrato, deberán supervisar el calendario en donde se señalen las fechas de mantenimiento preventivo, correctivo o entrega de bienes o servicios, mismo que deberá de notificar documentalmente al Departamento de Abastecimiento, el cual formará parte integral del presente contrato. Los servidores públicos designados como administradores del contrato, será(n) responsable(s) de poner del conocimiento a través del Departamento de Finanzas para la aplicación de las penas convencionales y deducciones, hecho que deberá estar debidamente documentado, señalando las causas u omisiones por parte del prestador de servicios previamente a la aplicación de las penas convencionales.

Los Administradores del contrato será los responsables de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de estos, para lo cual pondrá del conocimiento por escrito y documentalmente al área administrativa correspondiente de las omisiones por parte del prestador de servicios o proveedor, para la aplicación de las penas convencionales y deductivas, negándole validez a cualquier acuerdo verbal que pretenda hacerse efectivo al respecto.

Los titulares del área técnica, quienes suscriben el presente contrato, podrán disponer, durante la vigencia del presente contrato, de las muestras necesarias de los bienes para evaluar su conformidad en

Este documento forma parte de la División de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Gobernación, y es de uso interno. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que le fueron asignados. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Derechos.



cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, ante una persona acreditada por EMA; de igual forma, en los casos que detecten problemas de calidad; los gastos que se generen y las muestras que se utilicen para efectos de Inspecciones de calidad, correrán por cuenta del proveedor.

**TRIGÉSIMA
SEXTA.-**

"EL PROVEEDOR" se obliga mediante la presente Cláusula a NO cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.5.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**TRIGÉSIMA
SÉPTIMA.-**

LOS CONTRATOS O CONVENIOS.- Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la LAASSP se deberán formalizar de manera electrónica a través del MFIJ de Compras MX. En los casos excepcionales, en los que las condiciones no permitan formalizar los instrumentos jurídicos a través del MFIJ, éstos serán formalizados en dos ejemplares en original, en versión impresa, de los cuales uno será entregado al proveedor y el otro obrará en el expediente de contratación. Asimismo, dichos instrumentos jurídicos serán distribuidos en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato, al Área Contratante, al Área Requiriente y/o Consolidadora, a la División de Asuntos Jurídicos de esta UMAE y a la División de Trámite de Erogaciones perteneciente a la Dirección de Finanzas.

**TRIGÉSIMA
OCTAVA.-**

DOMICILIOS.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**TRIGESIMA
NOVENA.-**

LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de las que deriva el presente contrato, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

CUADRAGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en el Estado de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad lo firman y ratifican en todas sus partes, a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla el 05 de enero de 2026.

"El Instituto"

"El Proveedor"

Dr. Carlos Francisco Morales Flores
Director UMAE

**C. ALFONSO ALEJANDRO HERNÁNDEZ
RÍOS**
Representante Legal de la Empresa
MINMED, S.A. DE C.V.

Los anexos, documentos, del presente documento fueron sancionados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Procuraduría General de la Federación, en el marco de la Unidad de Medición de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable de la contratación, bajo el número UMAE/HT/OP/DA/JAD/2026/1027. En consecuencia, se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión, efectuado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se derivan de los procedimientos de contratación.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA**

**NUMERO DE CONTRATO MFIJ
050GYR091T00625-005-00
Licitación Pública Internacional Bajo
Cobertura de Tratados Internacionales
LA-50-GYR-050GYR091-T-6-2026
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y
ENDOPRÓTESIS**

"Administrador del Contrato"

Administra el presente contrato el Área Requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 último párrafo, 53, 55 56, 66, 67 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción III BIS, y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Aceptando la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto en los numerales 4.17, 5.3.15 inciso c) y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"Área Requirente, Técnica y Administrador"

Dr. Fernandez Rivera Antonio
Jefe de la División de Traumatología

Dr. Edgar Corpus Mariscal
Jefe de la División de Ortopedia

Este proyecto fue aprobado por el Comité de Seguimiento Jurídico sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en la revisión realizada por la Oficina de la División de Asuntos Jurídicos, en el marco de la Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administradora responsable del acto. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.3.15 inciso c) y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número UMAE/HTOP/DA/JAD/012026/027

La información contenida en el presente documento no prejuzga sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación, ni de la responsabilidad, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que pudieran ser procedentes en las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

"Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis número 050GYR091T00625-005-00 por un importe mínimo \$13,173,011.74 (TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL ONCE PESOS 74/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$30,717,267.11 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), celebrado con fecha 05 de enero de 2026, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa MINMED S.A. DE C.V., el cual se deriva del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados LA-50-GYR-050GYR091-T-6-2026."

ANEXO 1 (UNO)

MINMED SA DE CV										
ADMINISTRADOR	Sistema	Descripción Raíz	Unidad	CLAVE	Descripción Cuadro Básico	Cantidad Mínima solicitada s 2026	Cantidad Máxima solicitadas 2026	Precio Unitario S/IVA	Importe Mínimo	Importe Máximo
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	10	FIJADORES EXTERNOS	PIEZA	060.899.1261	CLAVO TIPO SCHANZ PUNTA TRIANGULAR O ROMA DE 5.0 MM A 5.5 MM DE DIÁMETRO, EN ALEACIÓN DE TITANIO O ACERO INOXIDABLE. LONGITUD: DE 100.0 MM A 200.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	394	986	\$282.24	\$111,202.56	\$278,288.64
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	10	FIJADORES EXTERNOS	PIEZA	060.015.0239	FIJADOR EXTERNO CON BARRAS DE FIBRA DE CARBONO O RADIOTRANSARENTES. ABRAZADERAS O MECANISMOS DE FIJACION. SENCILLA ANGULO VARIABLE, ABIERTA AJUSTABLE. PIEZA	327	818	\$1,132.60	\$370,360.20	\$926,466.80
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	10	FIJADORES EXTERNOS	PIEZA	060.113.0446	BARRAS ROSCADAS O LISAS DE 7.0 MM A 9.0 MM DE DIÁMETRO EXTERNO, DE FIBRA DE CARBONO O RADIOTRANSARENTE. LONGITUD DE 100.0 MM A 450 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	208	519	\$944.33	\$196,420.64	\$490,107.27
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	10	FIJADORES EXTERNOS	PIEZA	060.015.0296	FIJADOR EXTERNO CON BARRAS DE FIBRA DE CARBONO O RADIOTRANSARENTES. ABRAZADERAS O MECANISMOS DE FIJACION. TUBO - TUBO. PIEZA	100	250	\$1,006.66	\$100,666.00	\$251,665.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	10	FIJADORES EXTERNOS	PIEZA	060.015.0023	ABRAZADERA TRANSVERSAL MULTIPLE DE 90 MM DE LARGO. PIEZA	1	2	\$125.83	\$125.83	\$251.66
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	10	FIJADORES EXTERNOS	PIEZA	060.032.0022	MINIAPARATO DE ELONGACION EXTRA PEQUENO. PIEZA	1	2	\$11,324.88	\$11,324.88	\$22,649.76
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	10	FIJADORES EXTERNOS	PIEZA	060.032.0030	MINIAPARATO DE ELONGACION PEQUENO. PIEZA	1	2	\$2,516.64	\$2,516.64	\$5,033.28
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	10	FIJADORES EXTERNOS	PIEZA	060.425.1140	ALARGADOR DESLIZANTE CON CABEZAS, ROTULAS Y LECHOS PARA TORNILLOS, CON TUERCAS Y DISPOSITIVO DE BLOQUEO Y BARRAS PARA COMPRESION/DISTRACCION, ESTANDAR Y LARGO. ADULTO. PIEZA	1	1	\$16,358.16	\$16,358.16	\$16,358.16
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	10	FIJADORES EXTERNOS	PIEZA	060.425.1223	CABEZAL EN "T" PARA ACOPLARLO AL ALARGADOR SEGMENTARIO; LARGO, ESTANDAR Y CORTO. PIEZA	1	1	\$3,774.96	\$3,774.96	\$3,774.96
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	10	FIJADORES EXTERNOS	PIEZA	060.275.0135	CUERPO ARTICULADO PARA TOBILLO, PARA ACOPLARSE CON ROTULA AL FIJADOR; LARGO,	1	1	\$5,662.44	\$5,662.44	\$5,662.44



MINMED SA DE CV										
ADMINISTRADOR	Sistema	Descripción Raíz	Unidad	CLAVE	Descripción Cuadro Básico	Cantidad Mínima solicitada s 2026	Cantidad Máxima solicitadas 2026	Precio Unitario S/IVA	Importe Mínimo	Importe Máximo
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	10	FIJADORES EXTERNOS	PIEZA	060.425.3674	ESTANDAR, CORTO. PIEZA PARA MUÑECA Y/O ANTEBRAZO. TORNILLOS AUTORROSCANTES DE ACERO INOXIDABLE TRONCOCONICOS DE 3.0 A 3.3 MM. DIAMETRO DE VASTAGO DE 4 MM Y LONGITUD DE ROSCA 20 Y 25 MM. PIEZA	120	300	\$235.20	\$28,224.00	\$70,560.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	10	FIJADORES EXTERNOS	PIEZA	060.015.0221	PARA MANO Y ANTEBRAZO. ABRAZADERA ABIERTA PARA VARILLA Y CLAVOS. CLAVO DE 2.5 MM A 5.0 MM. PIEZA	160	400	\$944.33	\$151,092.80	\$377,732.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	10	FIJADORES EXTERNOS	PIEZA	060.935.0137	VARILLAS DE CONEXION, CON DIAMETRO DE 4.0 MM A 5.0 MM. LONGITUD DE 60.0 MM A 200.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	8	20	\$503.33	\$4,026.64	\$10,066.60
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	20	REEMPLAZO TOTAL CADERA NO CEMENTADA	PIEZA	060.746.9947	INSERTO ACETABULAR DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIIRRADIACION, CON DIAMETRO INTERNO DE 28 MM, PARA COPA METALICA. DIAMETRO EXTERNO: DE 46.0.0 MM A 62.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	152	342	\$2,913.75	\$442,890.00	\$996,502.50
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	20	REEMPLAZO TOTAL CADERA NO CEMENTADA	PIEZA	060.746.9962	INSERTO ACETABULAR DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIIRRADIACION, CON DIAMETRO INTERNO DE 32 MM, PARA COPA METALICA. ADEMÁS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS SEÑALADAS. DIAMETRO EXTERNO: DE 50.0 MM A 62.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	10	22	\$2,913.75	\$29,137.50	\$64,102.50
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	20	REEMPLAZO TOTAL CADERA NO CEMENTADA	PIEZA	060.747.5985	TORNILLOS PARA FIJACION DE CONCHA ACETABULAR PARA PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA, EN ALEACION DE TITANIO. LONGITUD: DE 15.0.0 MM A 55.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	300	675	\$623.54	\$187,062.00	\$420,889.50
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	20	REEMPLAZO TOTAL CADERA NO CEMENTADA	PIEZA	060.747.2115	CABEZAS INTERCAMBIABLES PARA PRÓTESIS. COMPATIBLES CON EL CONO FEMORAL. CABEZAS	168	378	\$2,743.59	\$460,923.12	\$1,037,077.02

MINMED SA DE CV										
ADMINISTRADOR	Sistema	Descripción Raíz	Unidad	CLAVE	Descripción Cuadro Básico	Cantidad Mínima solicitada s 2026	Cantidad Máxima solicitadas 2026	Precio Unitario \$/IVA	Importe Mínimo	Importe Máximo
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	20	REEMPLAZO TOTAL CADERA NO CEMENTADA	PIEZA	060.747.2149	INTERCAMBIABLES DE COBALTO-CROMO DE 28 MM DE DIÁMETRO, CONO 12-14, PARA VÁSTAGOS CON CUELLO. ADEMÁS, DIMENSIONES EQUIVALENTES EN MM. TAMAÑO: CORTO, MEDIANO, LARGO, EXTRALARGO O ULTRALARGO. PIEZA	3	7	\$2,743.59	\$8,230.77	\$19,205.13
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	20	REEMPLAZO TOTAL CADERA NO CEMENTADA	PIEZA	060.748.1132	COMPONENTES ACETABULARES METÁLICOS PARA INSERTAR A PRESION, CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE MALLA CON ORIFICIOS PARA ATORNILLAR CON O SIN ANILLOS ECUATORIALES. DIAMETRO: DE 44.0 MM A 64.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	164	369	\$7,482.51	\$1,227,131.64	\$2,761,046.19
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	20	REEMPLAZO TOTAL CADERA NO CEMENTADA	PIEZA	060.746.9715	COMPONENTES FEMORALES NO CEMENTADOS. COMPONENTES FEMORALES, CON CONO 12-14, ÁNGULO CÉRVICO DIAFIARIARIO EN EL RANGO DE 125 A 145 GRADOS Y ADITAMENTO ANTIRROTACIONAL. ANCHO: DE 5.0 MM A 20.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	164	369	\$8,729.60	\$1,431,654.40	\$3,221,222.40
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	21	CADERA TUMORAL	PIEZA	060.748.5851	PROTESIS TUMORAL. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES PARA CADERA CUERPO FEMORAL PROXIMAL, DE CROMO COBALTO, CON	1	2	\$8,000.00	\$8,000.00	\$16,000.00



MINMED SA DE CV										
ADMINISTRADOR	Sistema	Descripción Raíz	Unidad	CLAVE	Descripción Cuadro Básico	Cantidad Mínima solicitada s 2026	Cantidad Máxima solicitada s 2026	Precio Unitario S/IVA	Importe Mínimo	Importe Máximo
					INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES PROTESIS TUMORAL. VASTAGO FEMORAL CEMENTADO. TALLO: DE 11.0 MM A 17.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.					
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	21	CADERA TUMORAL	PIEZA	060.748.8582	Cabezas intercambiables modulares de cobalto-cromo de 22 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. Pieza.	1	1	\$2,471.70	\$2,471.70	\$2,471.70
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	21	CADERA TUMORAL	PIEZA	060.748.4169	Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multiirradiación, con o sin ceja de 10 a 20 grados, alambre radiopaco ecuatorial y/o polar de forma semiesférica, con diámetro interno de 22 mm ó 28 mm, estéril. Diámetro externo de: 36.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	2	6	\$2,625.00	\$5,250.00	\$15,750.00
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	23A	ANILLOS DE REFORZAMIENTO ACETABULAR	PIEZA	060.067.0111	ANILLO DE REFORZAMIENTO O ACETABULAR DE ACERO INOXIDABLE O TITANIO, CON ORIFICIOS PARA TORNILLOS DE 6.0 MM Y DE 6.5 MM. DIÁMETRO EXTERNO: DE 44.0 MM A 52.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. PIEZA	2	5	\$9,324.00	\$18,648.00	\$46,620.00
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	23A	ANILLOS DE REFORZAMIENTO ACETABULAR	PIEZA	060.898.2211	TORNILLO DE ACERO INOXIDABLE O TITANIO DE 6 MM Y DE 6.5 MM. LONGITUD DE 20.0 MM A 40.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. PIEZA	1	2	\$600.00	\$600.00	\$1,200.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	24	RODILLA DE REVISIÓN	PIEZA	060.747.0952	COMPONENTES FEMORALES. COMPONENTES FEMORALES SECUNDARIOS, PARA REVISIÓN, CON O SIN	6	14	\$23,593.50	\$141,561.00	\$330,309.00



MINMED SA DE CV										
ADMINISTRADOR	Sistema	Descripción Raíz	Unidad	CLAVE	Descripción Cuadro Básico	Cantidad Mínima solicitada s 2026	Cantidad Máxima solicitada s 2026	Precio Unitario S/IVA	Importe Mínimo	Importe Máximo
					VASTAGO CENTRAL Y CAJON ESTABILIZADOR PARA RECEPCION DE EXTENSION. CON BORDE INTERNO DE: 60.0 MM A 75.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA					
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	24	RODILLA DE REVISIÓN	PIEZA	060.747.6884	INSERTO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION PARA PROTESIS ESTABILIZADA, SECUNDARIA O DE REVISION, VASTAGO CONDILAR FEMORAL. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑO, PEQUEÑO, MEDIANO O GRANDE. ALTURA: DE 8.0 MM A 25.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	12	31	\$8,089.20	\$97,070.40	\$250,765.20
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	24	RODILLA DE REVISIÓN	PIEZA	060.747.1174	CUÑAS TIBIALES REVERSIBLES, PARA PERDIDA MEDIAL O LATERAL. COMPATIBLES CON EL PLATILLO TIBIAL. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑA, PEQUEÑA, MEDIANA, GRANDE O EXTRA GRANDE. PIEZA	14	34	\$9,437.40	\$132,123.60	\$320,871.60
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	24	RODILLA DE REVISIÓN	PIEZA	060.748.0951	EXTENSION PARA BASE TIBIAL, DE CROMO COBALTO Y /O TITANIO, ESTABILIZADA Y DE REVISIÓN, CON O SIN CEMENTO. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑA, PEQUEÑA, MEDIANA, O GRANDE O MEDIDAS EQUIVALENTES EN M. VÁSTAGO CENTRAL DE 80.0 A 160.0 MM. PIEZA	15	38	\$15,504.30	\$232,564.50	\$589,163.40
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	24	RODILLA DE REVISIÓN	PIEZA	060.748.8657	DISEÑO DE AUMENTO DEL HUESO FEMORAL. AUMENTO DISTAL CIMO POSTERIOR FEMORAL, MECANICAMENTE UNIDO AL FEMUR. OPCIONES DE AUMENTO: BLOQUES DE AUMENTO DEL HUESO FEMORAL DISTAL DE 5.0 MM, 10.0 MM Y 15.0 MM. BLOQUES DE AUMENTO DEL HUESO FEMORAL POSTERIOR DE 5.0 MM Y 10.0 MM. PIEZA	7	18	\$8,763.30	\$61,343.10	\$157,739.40
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	24	RODILLA DE REVISIÓN	PIEZA	060.508.0852	INSERTOS DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION. PARA PROTESIS SECUNDARIA O DE REVISION, VASTAGO	3	8	\$9,437.40	\$28,312.20	\$75,499.20

MINMED SA DE CV										
ADMINISTRADOR	Sistema	Descripción Raíz	Unidad	CLAVE	Descripción Cuadro Básico	Cantidad Mínima solicitada s 2026	Cantidad Máxima solicitada s 2026	Precio Unitario S/IVA	Importe Mínimo	Importe Máximo
					CONDILAR FEMORAL. TAMAÑO EXTRAGRANDE. ALTURA: DE 8.0 MM A 25.0 MM. INCLUYE MEDIDAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA					
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	24	RODILLA DE REVISIÓN	PIEZA	060.748.0936	EXTENSION PARA BASE TIBIAL DE REVISION Y DE RESCATE. VASTAGO MEDIAL LATERAL.COMPATIBLES CON EL PLATILLO TIBIAL. PIEZA	2	4	\$8,763.30	\$17,526.60	\$35,053.20
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	24	RODILLA DE REVISIÓN	PIEZA	060.748.0852	PROTESIS DE REVISION, COMPONENTES FEMORALES, ANATOMICA. DERECHA O IZQUIERDA. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑA, PEQUEÑA, MEDIANA, GRANDE O MEDIDAS EQUIVALENTES EN MM, CON CAJON ESTABILIZADOR. LONGITUD DEL VASTAGO DE 80 MM A 160 MM. PIEZA	19	47	\$9,437.40	\$179,310.60	\$443,557.80
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	24	RODILLA DE REVISIÓN	PIEZA	060.731.0018	PLATILLO TIBIAL. TAMAÑO ESTANDAR, GRANDE, EXTRAGRANDE O EXTRAPEQUEÑO-PEQUEÑO. PIEZA	16	39	\$8,089.20	\$129,427.20	\$315,478.80
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	25	RODILLA UNIVERSAL O ANATÓMICA	PIEZA	060.747.0796	BASE PARA PLATILLO TIBIAL, DE CROMO-COBALTO O TITANIO FORJADO, CON ENTRADA PARA VÁSTAGO INTERCAMBIABLE. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑA, PEQUEÑA, MEDIANA, GRANDE. PIEZA	140	350	\$7,493.75	\$1,049,125.00	\$2,622,812.50
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	25	RODILLA UNIVERSAL O ANATÓMICA	PIEZA	060.747.1158	SISTEMA DE PROTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO. UNIVERSAL O ANATOMICA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. COMPONENTE ROTULIANO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACIÓN, MODELO ANATÓMICO, O EN DOMO O CIRCULAR. TAMAÑO: PEQUEÑO, MEDIANO O GRANDE. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. PIEZA	8	20	\$1,033.62	\$8,268.96	\$20,672.40
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	25	RODILLA UNIVERSAL O ANATÓMICA	PIEZA	060.747.0754	COMPONENTES FEMORALES PRIMARIOS, DE CROMO-COBALTO, CON O SIN VASTAGO CENTRAL. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑO, PEQUEÑO, MEDIANO,	54	135	\$7,493.75	\$404,662.50	\$1,011,656.25

MINMED SA DE CV										
ADMINISTRADOR	Sistema	Descripción Raíz	Unidad	CLAVE	Descripción Cuadro Básico	Cantidad Mínima solicitada 2026	Cantidad Máxima solicitada 2026	Precio Unitario S/IVA	Importe Mínimo	Importe Máximo
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	25	RODILLA UNIVERSAL O ANATÓMICA	PIEZA	060.747.0838	GRANDE O EXTRAGRANDE, O MEDIDAS EQUIVALENTES EN MM. PIEZA	65	163	\$3,018.75	\$196,218.75	\$492,056.25
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	25	RODILLA UNIVERSAL O ANATÓMICA	PIEZA	060.508.0795	INSERTOS DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION, PRESERVA EL LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR, PARA PROTESIS PRIMARIA. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑO, PEQUEÑO, MEDIANO O GRANDE. ALTURA: DE 8.0 MM A 17.5 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	43	108	\$3,018.75	\$129,806.25	\$326,025.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	27	PRÓTESIS TUMORAL DE RODILLA	PIEZA	060.748.5893	PROTESIS FEMORAL MODULAR. TALLO: DE 11 MM A 16.0 MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1	3	\$15,000.00	\$15,000.00	\$45,000.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	27	PRÓTESIS TUMORAL DE RODILLA	PIEZA	060.748.0018	VÁSTAGO FEMORAL CEMENTADO. TALLO: DE 11.0 MM A 17.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1	3	\$9,180.00	\$9,180.00	\$27,540.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	27	PRÓTESIS TUMORAL DE RODILLA	PIEZA	060.216.0061	PARA RODILLA. COJINETES.	1	3	\$7,441.00	\$7,441.00	\$22,323.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	27	PRÓTESIS TUMORAL DE RODILLA	PIEZA	060.230.0147	PARA RODILLA. COMPONENTE DE UNIÓN FEMOROTIBIAL.	1	3	\$18,660.00	\$18,660.00	\$55,980.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	27	PRÓTESIS TUMORAL DE RODILLA	PIEZA	060.230.0154	PARA RODILLA. COMPONENTE DE UNIÓN.	1	3	\$17,217.00	\$17,217.00	\$51,651.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	27	PRÓTESIS TUMORAL DE RODILLA	PIEZA	060.230.0196	PARA RODILLA. COMPONENTE TIBIAL FEMORAL.	1	3	\$25,185.00	\$25,185.00	\$75,555.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	27	PRÓTESIS TUMORAL DE RODILLA	PIEZA	060.230.0204	PARA RODILLA. COMPONENTES TOPE.	1	3	\$7,441.00	\$7,441.00	\$22,323.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	27	PRÓTESIS TUMORAL DE RODILLA	PIEZA	060.230.0121	COMPONENTE CONDILEO. DERECHO O IZQUIERDO.	1	3	\$40,068.00	\$40,068.00	\$120,204.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	27	PRÓTESIS TUMORAL DE RODILLA	PIEZA	060.409.0100	EXTENSION TIBIAL. TAMAÑO: GRANDE-EXTRAGRANDE O PEQUEÑA-ESTÁNDAR.	1	3	\$9,731.00	\$9,731.00	\$29,193.00



MINMED SA DE CV										
ADMINISTRADOR	Sistema	Descripción Raíz	Unidad	CLAVE	Descripción Cuadro Básico	Cantidad Mínima solicitada s 2026	Cantidad Máxima solicitada s 2026	Precio Unitario \$/IVA	Importe Mínimo	Importe Máximo
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	27	PRÓTESIS TUMORAL DE RODILLA	PIEZA	060.508.1132	INSERTOS TIBIALES DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION. TAMAÑO ESTÁNDAR. ALTURA: DE 8.0 MM A 21.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1	3	\$5,151.00	\$5,151.00	\$15,453.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	27	PRÓTESIS TUMORAL DE RODILLA	PIEZA	060.779.0011	RECUBRIMIENTO PARA COMPONENTE FEMORAL DISTAL. IZQUIERDO O DERECHO.	1	3	\$6,868.00	\$6,868.00	\$20,604.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	27	PRÓTESIS TUMORAL DE RODILLA	PIEZA	060.947.0059	VÁSTAGO TIBIAL CON CUERPO. TAMAÑO: PEQUEÑO, ESTÁNDAR O GRANDE.	1	3	\$22,323.00	\$22,323.00	\$66,969.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	27	PRÓTESIS TUMORAL DE RODILLA	PIEZA	060.329.0016	EJE	1	3	\$19,460.00	\$19,460.00	\$58,380.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	27	PRÓTESIS TUMORAL DE RODILLA	PIEZA	060.230.0162	COMPONENTE PATELAR. TAMAÑO: PEQUEÑO, ESTANDAR O GRANDE.	1	3	\$641.00	\$641.00	\$1,923.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	27	PRÓTESIS TUMORAL DE RODILLA	PIEZA	060.508.1207	INSERTOS TIBIALES DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION. TAMAÑO EXTRAGRANDE. ALTURA: DE 8.0 MM A 21.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1	3	\$5,151.00	\$5,151.00	\$15,453.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	27	PRÓTESIS TUMORAL DE RODILLA	PIEZA	060.508.1041	INSERTOS TIBIALES DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION. TAMAÑO EXTRAPEQUEÑO. ALTURA: DE 8.0 MM A 21.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1	3	\$16,000.00	\$16,000.00	\$48,000.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	27	PRÓTESIS TUMORAL DE RODILLA	PIEZA	060.508.1165	INSERTOS TIBIALES DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION. TAMAÑO GRANDE. ALTURA: DE 8.0 MM A 21.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1	3	\$5,151.00	\$5,151.00	\$15,453.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	27	PRÓTESIS TUMORAL DE RODILLA	PIEZA	060.508.1074	INSERTOS TIBIALES DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION. TAMAÑO PEQUEÑO. ALTURA: DE 8.0 MM A 21.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1	3	\$5,151.00	\$5,151.00	\$15,453.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	27	PRÓTESIS TUMORAL DE RODILLA	PIEZA	060.731.0018	PLATILLO TIBIAL. TAMAÑO: ESTANDAR, GRANDE, EXTRAGRANDE O	1	3	\$8,089.20	\$8,089.20	\$24,267.60

Los datos estadísticos del presente documento fueron suministrados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Comisión de Asesoría Jurídica y el Comité de Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad Administrativa, Expediente: LA-50-GYR-050GYR091-T-6-2026. En consecuencia se sugiere usar el número UMAEHTOPIDAJADO/2026/1027.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al de presentarse, en la presente, en el momento de la contratación, por parte de los administradores, técnicos y/o contratistas.



MINMED SA DE CV										
ADMINISTRADOR	Sistema	Descripción Raíz	Unidad	CLAVE	Descripción Cuadro Básico	Cantidad Mínima solicitada s 2026	Cantidad Máxima solicitada s 2026	Precio Unitario \$/IVA	Importe Mínimo	Importe Máximo
					EXTRAPEQUEÑO-PEQUEÑO.					
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	27	PRÓTESIS TUMORAL DE RODILLA	PIEZA	060.947.0075	VASTAGO TIBIAL. TAMAÑO: ESTANDAR, GRANDE O PEQUEÑO.	1	3	\$22,323.00	\$22,323.00	\$66,969.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	28A	MATERIAL PARA CIRUGÍA MÁXILOFACIAL	PIEZA	060.722.0811	PLACA PARA REBORDE ORBITARIO, GROSOR 0.8 MM, DE 10 AGUJEROS. ESTERILES EN ENVASE INDIVIDUAL. PIEZA	1	1	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	28A	MATERIAL PARA CIRUGÍA MÁXILOFACIAL	PIEZA	060.722.0829	PLACA DE MALLA, GROSOR DE 0.5 MM Y TAMAÑOS 50 X 50 MM Y 100 X 100 MM ESTERILES EN ENVASE INDIVIDUAL. PIEZA	1	1	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	28A	MATERIAL PARA CIRUGÍA MÁXILOFACIAL	PIEZA	060.722.0837	PLACA DE MALLA, GROSOR DE 0.8 MM Y TAMAÑOS 50 X 50MM Y 100 X 100 MM. ESTERILES EN ENVASE INDIVIDUAL. PIEZA	1	3	\$4,000.00	\$4,000.00	\$12,000.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	28A	MATERIAL PARA CIRUGÍA MÁXILOFACIAL	PIEZA	060.722.0845	PLACA DE MALLA, CONTORNEABLE, GROSOR DE 0.5 MM Y TAMAÑOS 50 X 50 MM Y 100 X 100 MM. ESTERILES EN ENVASE INDIVIDUAL. PIEZA	1	2	\$4,000.00	\$4,000.00	\$8,000.00
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	28A	MATERIAL PARA CIRUGÍA MÁXILOFACIAL	PIEZA	060.722.0852	PLACA DE MALLA, CONTORNEABLE, GROSOR DE 0.8 MM Y TAMAÑOS 50 X 50 MM Y 100 X 100 MM. ESTERILES EN ENVASE INDIVIDUAL. PIEZA	1	2	\$4,000.00	\$4,000.00	\$8,000.00
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.113.4166	TORNILLO POLIAXIAL DE ESPONJOSA DE 3.5 MM Y DE 4.0 MM DE DIAMETRO EN ALEACION DE TITANIO DE 8 MM HASTA 52 MM DE LONGITUD, INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	66	149	\$800.00	\$52,800.00	\$119,200.00
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.113.4182	PLACA BARRA PARA OCCUPICIO DE 3.2 MM A 3.5 MM DE DIÁMETRO Y DE 240 MM DE LONGITUD EN TITANIO PURO. PIEZA	4	9	\$100.00	\$400.00	\$900.00
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.113.4174	BARRA DE 3.2 MM A 3.5 MM DIÁMETRO Y DE 240 MM DE LONGITUD EN TITANIO PURO. PIEZA	10	22	\$8,500.00	\$85,000.00	\$187,000.00
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.113.4190	TORNILLO DE BLOQUEO PARA TORNILLOS POLIAXIALES DE 3.5 MM Y 4.0 MM DE DIÁMETRO. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. PIEZA	61	137	\$2,600.00	\$158,600.00	\$356,200.00
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.898.3250	TORNILLO DE BLOQUEO PARA GANCHO SUBLAMINAR, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. PIEZA	1	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.113.4208	RÓTULA LAMINAR PARA CONEXIÓN TRANSVERSAL DERECHA E IZQUIERDA PARA BARRA DE 3.2 MM A 3.5 MM DE DIÁMETRO. PIEZA	4	9	\$100.00	\$400.00	\$900.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica en el sentido del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJADQ/2026/623. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión.

MINMED SA DE CV										
ADMINISTRADOR	Sistema	Descripción Raíz	Unidad	CLAVE	Descripción Cuadro Básico	Cantidad Mínima solicitada s 2026	Cantidad Máxima solicitada 2026	Precio Unitario S/IVA	Importe Mínimo	Importe Máximo
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.898.2815	TORNILLO TRANSPEDICULAR POLIAXIAL, SÓLIDO O ACANALADO DE 3.5 MM A 6.5 MM DE DIÁMETRO, DE APERTURA LATERAL O APERTURA DORSAL. LONGITUD DE 25.0 MM A 65.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	504	1134	\$800.00	\$403,200.00	\$907,200.00
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.898.2740	TORNILLO TRANSPEDICULAR POLIAXIAL, SÓLIDO O ACANALADO DE 6.0 MM A 7.5 MM DE DIÁMETRO, DE APERTURA LATERAL O APERTURA DORSAL. LONGITUD DE 25.0 MM A 65.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZAS	314	708	\$750.00	\$235,500.00	\$531,000.00
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.898.3086	TORNILLO TRANSPEDICULAR MONOAXIAL, SÓLIDO O ACANALADO DE 3.5 MM A 6.5 MM DE DIÁMETRO, DE APERTURA LATERAL O APERTURA DORSAL. LONGITUD DE 25.0 MM A 65.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	2	5	\$800.00	\$1,600.00	\$4,000.00
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.898.3094	TORNILLO TRANSPEDICULAR MONOAXIAL, SÓLIDO O ACANALADO DE 6.0 MM A 7.5 MM DE DIÁMETRO, DE APERTURA LATERAL O APERTURA DORSAL. LONGITUD DE 25.0 MM A 65.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	8	18	\$750.00	\$6,000.00	\$13,500.00
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.898.0454	FIJACION INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. TODOSLOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LASMEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUSNECESIDADES. TORNILLO TRANSPEDICULAR DE CABEZA ABIERTA DE ANGULO VARIABLE, SOLIDO O ACANALADO CEFALO CAUDAL DE 3.5 MM A 7.5 MM DE	16	36	\$100.00	\$1,600.00	\$3,600.00

Los sistemas jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa Especializada de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable. Fui consecuencia se registró bajo el número UMAE/HI/OP/DA/ADQ/2026/1927. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión de recursos económicos, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se presenten en las áreas requeridas, técnica y/o económica.



MINMED SA DE CV

ADMINISTRADOR	Sistema	Descripción Raíz	Unidad	CLAVE	Descripción Cuadro Básico	Cantidad Mínima solicitada s 2026	Cantidad Máxima solicitadas 2026	Precio Unitario S/IVA	Importe Mínimo	Importe Máximo
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.113.3689	DIAMETRO. LONGITUD DE 25.0 MM A 65 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.					
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.113.3689	BARRA RECTA O PREDOBLADA, LISA O ROSCADA DE 4.5 MM A 6.5 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD DE 30 MM A 510 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	236	531	\$8,500.00	\$2,006,000.00	\$4,513,500.00
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.113.3770	FIJACION INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. TODOSLOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LASMEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUSNECESIDADES. BARRA RECTA O ANGULADA. LONGITUD DE 40.0 MM A 90.0 MM. INCLUYEMEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	8	18	\$100.00	\$800.00	\$1,800.00
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.437.1427	FIJACION INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. TODOSLOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LASMEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUSNECESIDADES. GANCHOS LAMINARES CERVICALES DE BAJO PERFIL, PARA LOS SISTEMAS QUELO REQUIERAN: LAMINAR FRONTAL. PIEZA.	4	9	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.437.1435	FIJACION INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. TODOSLOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LASMEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUSNECESIDADES. GANCHOS LAMINARES CERVICALES DE BAJO PERFIL, PARA LOS SISTEMAS QUELO REQUIERAN: LAMINAR	4	9	\$0.00	\$0.00	\$0.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resguardo de la información, ni de la responsabilidad por la veracidad de los datos suministrados y las demás circunstancias procedentes de las áreas requeridas, técnica y administrativa.

Los servicios se otorgan de acuerdo al contenido del documento de especificaciones por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable. En consecuencia, se otorgó bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/ADO/2026/1027

MINMED SA DE CV										
ADMINISTRADOR	Sistema	Descripción Raíz	Unidad	CLAVE	Descripción Cuadro Básico	Cantidad Mínima solicitada s 2026	Cantidad Máxima solicitada s 2026	Precio Unitario S/IVA	Importe Mínimo	Importe Máximo
					DERECHO. PIEZA.					
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.437.1443	FIJACION INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. GANCHOS LAMINARES CERVICALES DE BAJO PERFIL, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN: LAMINAR IZQUIERDO. PIEZA.	4	9	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.437.1096	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR PEQUEÑO DERECHO	1	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.437.1104	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR PEQUEÑO IZQUIERDO.	1	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.437.1112	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR MEDIANO DERECHO.	1	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.437.1120	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR MEDIANO IZQUIERDO	1	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.437.1138	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR GRANDE DERECHO.	1	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.437.1146	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR GRANDE IZQUIERDO	1	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.437.1153	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR FRONTAL.	1	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.437.1161	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR CON EXTENSION PEDICULAR.	1	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.437.1179	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. TRANSVERSO DERECHO.	1	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.437.1187	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. TRANSVERSO IZQUIERDO.	1	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFIJ
050GYR091T00625-005-00
Licitación Pública Internacional Bajo
Cobertura de Tratados Internacionales
LA-50-GYR-050GYR091-T-6-2026
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y
ENDOPRÓTESIS

MINMED SA DE CV										
ADMINISTRADOR	Sistema	Descripción Raíz	Unidad	CLAVE	Descripción Cuadro Básico	Cantidad Mínima solicitada s 2026	Cantidad Máxima solicitada s 2026	Precio Unitario S/IVA	Importe Mínimo	Importe Máximo
					ERMEDIAS ENTRE LAS ESPE CIFICADAS. PIEZA					
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.898.0488	Tornillo transpedicular poli axial de cabeza abierta de ángulo variable, sólido o ac analado céfalo caudal de 6. 5 mm a 7.5 mm de diámetr o. Longitud de 25.0 mm a 6 5.0 mm. Incluye medidas in termedias entre las especif icadas. Pieza	1	2	\$100.00	\$100.00	\$200.00
DR. EDGAR CORPUS MARISCAL	36	COLUMNA VERTEBRAL POSTERIOR	PIEZA	060.182.0095	PARA HUESO, DE POLIMETILMETACRILATO CON 20 G EN POLVO, POLÍMERO Y 10 ML. EN LÍQUIDO, MONÓMERO. VISCOSIDAD NORMAL O DOBLE VISCOSIDAD. PIEZA	1	3	\$1,400.00	\$1,400.00	\$4,200.00
SUBTOTAL									\$13,173,011.74	\$30,717,267.11
IVA									\$2,107,681.88	\$4,914,762.74
TOTAL									\$15,280,693.62	\$35,632,029.85

En consecuencia, el presente documento de contrato, fue otorgado por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con base en la revisión realizada por la Comisión de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa Especializada de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable. En consecuencia, se otorga bajo el número UMAE/HTOP/DADQI/2026/61027

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión de inversión correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias de hecho y de derecho que se derivan de los antecedentes de la contratación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias de hecho y de derecho que se derivan de los antecedentes de la contratación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
 HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
 CAMACHO"
 EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFIJ
 050GYR091T00625-005-00
 Licitación Pública Internacional Bajo
 Cobertura de Tratados Internacionales
 LA-50-GYR-050GYR091-T-6-2026
 MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y
 ENDOPRÓTESIS

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
"REGISTRO DE CONSUMO VALIDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Centro Médico Nacional "Gral. Manuel Avila Camacho"
 UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia de
 Puebla Almacén de Osteosíntesis

Fecha de validación: 2021-03-05

REGISTRO DE CONSUMO VALIDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Razon Social	ID Proyecto	Importe Sin IVA	Importe Total	Contrato

RESUMEN POR CLAVE DE CUADRO BASICO

Num	CCB	Descripcion de Contrato IMSS	Cantidad Consumida	Precio Sin IVA	Importe Sin IVA	Importe Neto

Administrador del Contrato :	Matricula	Revisado por :	Matricula	Proveedor :	Nombre y Firma

ANEXO NÚMERO 3A (TRES A)
DETALLE DE REQUERIMIENTO A PROVEEDORES



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Centro Médico Nacional "Gral. Manuel Avila Camacho"
 UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia de
 Puebla Almacén de Osteosíntesis

Fecha de validación: 2021-03-05

REGISTRO DE CONSUMO VALIDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Razon Social	ID Proyecto	Importe Sin IVA	Importe Total	Contrato

DETALLE POR HOJA DE CONSUMO

Num	Clave	Clave y Descripción de Catálogo del Proveedor	Folio Hoja Consumo	Cant	Precio S/IVA	Importe S/IVA	Fecha de Cirugía	Recibida (SI/NO)

Administrador del Contrato :	Matricula	Depto. de Abastecimiento :	Matricula	Proveedor :	Nombre y Firma

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Ley y el Procedimiento Jurídico del artículo 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Administrativas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del proceso. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJADQ/2026/1027

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de antecedentes del proveedor, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias determinantes para sustentar las áreas requirente, técnica y/o contratante.




GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA
CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFIJ
050GYR091T00625-005-00
Licitación Pública Internacional Bajo
Cobertura de Tratados Internacionales
LA-50-GYR-050GYR091-T-6-2026
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y
ENDOPRÓTESIS

ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO)
(FORMATO 2430-021-131 SOLICITUD Y CONSUMO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS)

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA			
SOLICITUD Y CONSUMO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS			
DATOS DEL PACIENTE 9			
NOMBRE		NSS Y AGREGADO	
Apellido paterno, materno y nombre(s)		/ /	
DIAGNÓSTICO	NUMERO DE CAMA	FECHA Y HORA DE CIRUGÍA	
PERSONAL DE QUIRÓFANO QUE RECIBE 10			
Apellido paterno, materno y nombre(s)	Matrícula	Firma	
INSTRUMENTISTA 11			
Apellido paterno, materno y nombre(s)	Matrícula	Firma	
CIRUJANO 12			
Apellido paterno, materno y nombre(s)	Matrícula	Firma	
MATERIAL UTILIZADO 13			
1		21	
2		22	
3		23	
4		24	
5		25	
6		26	
7		27	
8		28	
9		29	
10		30	
11		31	
12		32	
13		33	
14		34	
15		35	
16		36	
17		37	
18		38	
19		39	
20		40	

2430-021-131

Esta solicitud es parte del expediente de contratación suscrita por la Secretaría de Salud, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, por lo que se hace saber a los interesados que esta solicitud es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. La revisión y aprobación de esta solicitud es de competencia exclusiva de la Comisión de Contratación y no de la Unidad de Atención Médica. En consecuencia, no se debe presentar recurso de revocación o de impugnación. La revisión y aprobación de esta solicitud es de competencia exclusiva de la Comisión de Contratación y no de la Unidad de Atención Médica. En consecuencia, no se debe presentar recurso de revocación o de impugnación.

ANEXO NÚMERO 09 (NUEVE)

CORTE QUINCENAL DE CONSUMOS DEL PROYECTO A VALIDAR (DOTACION INICIAL Y REPOSICION DE MATERIAL)

ccb	Civ_prov	Descrip_imss	Descrip_prov	Contrato	vigencia_contrato	NoProveedor	Proveedor	Prec_siva	Unidad	Sistema	Descr_sistema	Ubicacion	Existencia_min
La clave de cuadro básico es la clave contenida en el contrato	Esta clave es la que corresponde al catálogo del proveedor	Descripción que corresponde al cuadro básico. Contenida en el contrato	Descripción que corresponde al catálogo del proveedor.	Folio del contrato	vigencia del contrato	No registrar	Razón social del proveedor	Precio unitario o sin IVA	Presentación del material	Es el número del sistema adjudicado. Contenido en el contrato	Es la descripción del sistema adjudicado	No registrar	No registrar
La clave de cuadro básico es la clave contenida en el contrato.	Esta clave es la que corresponde al catálogo del proveedor. Esta Clave es única pues es la que identifica al material que se va a reponer en caso de consumo.	Descripción que corresponde al cuadro básico. Contenida en el contrato	Descripción que corresponde al catálogo del proveedor. Esta descripción es única y debe ser precisa en cuanto a nombres, diámetros y/o longitudes.	Folio del contrato	vigencia del contrato		Razón social del proveedor	Precio unitario o sin IVA	Presentación del material.	Es el número del sistema adjudicado. Contenido en el contrato	Es la descripción del sistema adjudicado. Contenido en el contrato		

Los reportes justificados del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de que el presente documento es de carácter público y no contiene información clasificada. En consecuencia, se autoriza su publicación en Internet. En caso de tener alguna duda o comentario, favor de comunicarse con el área de Asesoría Jurídica, en el teléfono 56 22 22 22 22. En caso de tener alguna duda o comentario, favor de comunicarse con el área de Asesoría Jurídica, en el teléfono 56 22 22 22 22.

**ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)
(FORMATO DE NOTIFICACION DE SANCION A PROVEEDOR)**

ID: XXXXXXXXXXXX

NOTIFICACION DE PENALIZACION A PROVEEDOR

Fundamentos y Descripción de la Sanción.

PENAS CONVENCIONALES POR DEDUCTIVA.

El Instituto de conformidad con el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 y 97 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por deductiva en el incumplimiento total, parcial o deficiente en que pueda incurrir el proveedor respecto de las partidas y/o sistemas que integran el contrato en la entrega de los mismo, considerando lo siguiente:

El límite de incumplimiento no deberá exceder el importe de la garantía, o hasta por 4 veces bajo el mismo concepto de incumplimiento. Para este caso se podrá cancelar de maneta total o parcialmente las partidas, sistemas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 y 97 de su Reglamento.

Cuando el proveedor no entregue la dotación inicial que le haya sido requerida, en el plazo señalado en la cláusula cuarta de este contrato (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA).

Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado la cláusula cuarta (REAPROVISIONAMIENTO) de este contrato, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

Cuando el Administrador del Contrato reporte a través del **Anexo 10 (DIEZ) "FORMATO DE NOTIFICACION DE SANCION A PROVEEDOR"** el Diferimiento Quirúrgico y/o Cancelación de Cirugía Programada y/o Cirugías por Urgencias por falta de Material de algún equipo por estar incompleto o insuficiente para realizar el procedimiento quirúrgico; a partir de esa fecha, se contabilizará la sanción de acuerdo a lo establecido en la "Tabla de Penalización por Deductiva" por cada día hasta la integración del material reportado y/o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, identificando para su efecto, el tipo de ingreso del paciente para obtener el tabular del costo unitario por día.

Cuando el proveedor no cambie o remplace el Instrumental dañado señalado en la cláusula cuarta de este contrato sobre el valor del sistema solicitado para el procedimiento programado a realizar.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional por deductiva, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Los precios que se utilizarán en el cálculo de las penalizaciones serán los establecidos en el relativo a la Aprobación de los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al año vigente. <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/acuerdos/4165.pdf> Publicado en el Diario Oficial de la Federación. Estas cifras se actualizarán conforme se actualicen las publicaciones.

Tabla de Penalización por Deductiva					
Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Tipo de Ingreso del Paciente	Deducción (Calculado sobre el Precio Publicado en el Acuerdo de "Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica Vigente")	Límite de Incumplimiento de
Reaprovisionamiento de los materiales a CEYE con la finalidad de evitar retraso en procedimientos quirúrgicos	Mantener en forma permanente el inventario total de los materiales e instrumental en	Por evento quirúrgico diferido, y/o cancelado.	1. Consulta Externa	1. (Costo Unitario de Intervención Quirúrgica + Consulta de Especialidades) * (Días de retraso en la integración total del equipo) * 10%	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento. Ó
			2. Urgencias	2. (Costo Unitario de Intervención Quirúrgica + Atención Quirúrgica) * 10%	



Tabla de Penalización por Deductiva					
Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Tipo de Ingreso del Paciente	Deducción (Calculado sobre el Precio Publicado en el Acuerdo de "Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica Vigente")	Límite de Incumplimiento
	CEYE.		3. Hospitalización	3. (Costo Unitario de Intervención Quirúrgica + Hospitalización) * 10%	Hasta que se acredite que se entrega el material reportado para realizar el procedimiento quirúrgico diferido y/o programado.
			4. Terapia Intensiva	4. (Costo Unitario de Intervención Quirúrgica + Terapia Intensiva) * 10%	

Fórmula

$Pca = (cuam + nda) \times \%d$

Dónde:

%d = Porcentaje determinado en la convocatoria, por cada día de atraso. (10%)

Pca = Pena convencional aplicable. (Deducción)

nda = Número de días de atraso. (Límite de Incumplimiento)

cuam = Costo Unitario de Atención Médica

Nombre del paciente:	
NSS:	
Fecha del diferimiento:	
Motivo del diferimiento :	
Referencia (memorándum) :	
Razón Social Proveedor :	
Contrato:	
Procedencia:	
Días aplicables :	
Importe de Sanción diaria :	
Fecha de aviso:	
Comentarios:	

Administrador del contrato.	Recibe
Nombre y firma del administrador del Contrato	Nombre y firma del Representante del Proveedor

Los aspectos técnicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica del Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, en el día 14 de mayo de 2026. En consecuencia se registra bajo el número UMAE/HTOP/DJA/ADQ/2026/527.

Se firma y aplica en defecto en prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la experiencia de cumplimiento. No se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias.

**ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0020004067 - 2026

Dependencia Solicitante: U0018 UMAE 18 Puebla
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
22910039 HTraumatologíaOrtopediaCMNUMIAE

Descripción:

Servicio: Material de Osteosíntesis y En

Fecha Impresión: 15/10/2025 Fecha Validación: 16/10/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 56,729,611.00
Cuenta: 51251019 2546103 MAT. DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS

COMPROMISOS PRESUPUESTALES POR MES											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
56,729.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-México, por lo que el monto solicitado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8ª, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI: _____
CONTRATO IMSS: _____

IMPORTE: \$ 56,729,611.00
CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.

MTRA. VIRIAM LIZBETH HERRERA

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica del IMSS, en el marco de la Ley de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa respectiva. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/ADO/2025/1027.

La presente no tiene efecto sin projuagar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión, ni de los recursos presupuestales, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se derivan de los procedimientos en las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

"Los anexos que anteceden, forman parte del contrato de adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis número 050GYR091T00625-005-00 por un importe mínimo \$13,173,011.74 (TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL ONCE PESOS 74/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$30,717,267.11 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), celebrado con fecha 05 de enero de 2026, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa MINMED S.A. DE C.V., el cual se deriva del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados LA-50-GYR-050GYR091-T-6-2026."

